



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

VICERRECTORÍA ACADÉMICA SUBDIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

A continuación, algunas orientaciones para realizar las validaciones correspondientes en los procesos de nueva admisión y reintegro:

EN PROGRAMAS DE PREGRADO

REINTEGRO

Es la modalidad de reingreso a la Universidad que el estudiante puede solicitar cuando ha sido aprobada con anterioridad la **CANCELACIÓN TOTAL DEL REGISTRO** o se ha realizado reserva de cupo.

Cancelación total: «La cancelación total se realizará mediante comunicación personal dirigida al director del departamento al cual está adscrito el estudiante. Una vez autorizada, el estudiante tendrá un plazo máximo de dos (2) años para solicitar el REINTEGRO. La cancelación total de registro podrá solicitarse hasta (3) semanas antes de finalizar las clases del respectivo periodo académico. **Todo estudiante debidamente matriculado, podrá tramitar cancelación total o parcial de registro.** (Acuerdo 025 de 2007, art. 10)

Parágrafo: la cancelación total del registro, será autorizada por el decano correspondiente, previo estudio del director de departamento.

NUEVA ADMISIÓN

Este trámite lo deben realizar las personas que por algún motivo se retiraron de la Universidad Pedagógica Nacional o perdieron la calidad de estudiante por las causas establecidas en el Reglamento Estudiantil y desean retomar sus estudios en el programa que cursaban.

Pérdida de la calidad de estudiante

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 025 de 2007, art. 14), la calidad de estudiante se pierde cuando:

- a. Ha completado el programa de estudios en el que se matriculó.
- b. No ha renovado matrícula en las fechas estipuladas en el calendario académico o no ha hecho uso del reintegro.
- c. No ha cancelado el total de la matrícula dentro de los plazos acordados.
- d. Presenta bajo rendimiento académico.

- e. Ha sido sancionado con suspensión por uno o más semestres oo ha sido expulsado de la Universidad.

Se considera que un estudiante presenta bajo rendimiento académico cuando (Acuerdo 025 de 2007, art. 19):

- a. Reprueba un espacio académico por tercera vez.
- b. Obtiene un promedio ponderado acumulado inferior a treinta (30) puntos.
- c. No ha obtenido el título después de haber cursado quince (15) períodos académicos
- d. Reprueba o pierde por inasistencia más de tres (3) espacios académicos registrados en el periodo académico.

Según el acuerdo 014 del 20 de abril de 2018, Art. 8, la nueva admisión se aplicará a aquellos aspirantes que, una vez admitidos en una licenciatura, abandonaron sus estudios antes de haber completado el programa de estudios correspondientes, por un lapso máximo de dos (2) años, que no hicieron uso del derecho del reintegro, o del derecho de renovación de matrícula en las fechas estipuladas por la Universidad, o que perdieron la calidad de estudiante, de acuerdo con los reglamentos. Se definen los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.
- b. No haber perdido la condición de estudiante por expulsión.

ARTÍCULO 9º. La Universidad iniciará el estudio de las solicitudes de ingreso para aspirantes por nueva admisión, previo los siguientes requisitos:

- a. Información de la inscripción diligenciada, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.
- b. Recibo de consignación por el valor de la inscripción, de acuerdo con el procedimiento que se defina para cada periodo.
- c. Las demás que se definan por Acuerdo del Consejo Académico o por mandato legal.

ARTÍCULO 10. El estudio de las solicitudes de nueva admisión deberá cumplir el siguiente trámite:

- a. El estudiante o su representante legal realizará el proceso de inscripción aprobado en el Calendario Académico.
- b. La Subdirección de Admisiones y Registro enviará los antecedentes académicos del solicitante al Departamento Respectivo.
- c. El Consejo de Departamento realizará el estudio de la solicitud, teniendo en cuenta, entre otros, rendimiento académico del estudiante, promedio acumulado, historia académica y el compromiso que éste asume con la institución y con la profesión de maestro.
- d. Para los casos de pérdida de calidad de estudiante, se actuará en consecuencia en cada programa.
- e. El Departamento remitirá al Consejo de Facultad las solicitudes de nueva admisión con el respectivo informe de análisis y concepto. En esta instancia se recomienda la aprobación o no de la nueva admisión al Consejo Académico.

PARÁGRAFO: El estudio de aprobación de la solicitud de nueva admisión sólo se realizará para ingresar a las versiones de planes de estudio vigentes.

Situaciones en las que no se puede solicitar la nueva admisión y por tanto deberá solitarse un proceso excepcional

- a. Haber alcanzado el tope máximo de semestres permitidos por la Universidad (15).
- b. Haber registrado en 3 oportunidades la materia equivalente a trabajo de grado.
- c. Haber solicitado previamente en 3 ocasiones la Nueva Admisión.

Situaciones en las que no procede la nueva admisión en ningún caso

- a. Haber estado más de dos (2) años por fuera de la Universidad.
- b. No haber aprobado por lo menos un periodo académico.

EN PROGRAMAS DE POSGRADO

REINTEGRO: Es la autorización otorgada por el Consejo de programa de Posgrado o quien haga sus veces, a una persona que después de haber iniciado un programa, ha reservado su cupo o realizado cancelación total del registro, para continuar regularmente sus estudios en un programa del SIFA.

La persona podrá hacer *máximo dos* (2) solicitudes de reintegro y tiene *máximo dos* (2) años de plazo para hacer uso de este, después de la cancelación total de registro: para programas de doctorado el plazo máximo para realizar la solicitud de reintegro será de tres (3) años. Una vez autorizado el reintegro, podrá renovar su matrícula de acuerdo con lo establecido en el calendario académico. Corresponde al Consejo de Programa de Posgrado o quien haga sus veces, establecer la situación académica del estudiante, de acuerdo con los planes de estudio vigentes.

NUEVA ADMISIÓN: Es la autorización otorgada por el Consejo de Programa de Posgrado o quien haga sus veces, a una persona para continuar los estudios en un programa del SIFA cuando ha perdido la calidad de estudiante por abandono o por tener un promedio ponderado acumulado inferior a 36 puntos para especialización y maestría y 41 puntos para doctorado. La persona podrá hacer máximo dos (2) solicitudes de nueva admisión y tiene máximo dos (2) años de plazo para solicitar nueva admisión después de la pérdida de calidad de estudiante; en doctorado el plazo máximo para solicitar nueva admisión será de tres (3) años.